



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha	09 MAR. 2026 Hs. 13:35
Numero:	101 Fojas: 3
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	ESPINOSA David Ezequiel
Legislación Concejo Deliberante Ushuaia	

NOTA N° 27/26:
Letra: B.SF.

Ushuaia, 09 de marzo de 2026.

SEÑORA PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
DRA. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI
S / D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Ordenanza al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, en virtud de los siguientes fundamentos.

La Ordenanza Municipal N°1521, sancionada en 1995, prevé la apertura de un **registro de oposición** que permite a los vecinos que se encuentran alcanzados por una obra sujeta a contribución por mejoras manifestar su disconformidad, ponderando el beneficio urbanístico frente al impacto en su economía familiar.

Históricamente, el marco normativo preveía condiciones de participación razonables. Originalmente se estipuló un plazo de veinte (20) días corridos y un umbral de oposición del cuarenta por ciento (40%) del total de los beneficiarios para desestimar la obra. En 2005, la Ordenanza Municipal N°2947, amplió el plazo a treinta (30) días corridos y manteniendo el umbral de oposición en el cuarenta por ciento (40%).

La Ordenanza Municipal N°5583 alteró las condiciones de participación de manera drástica: redujo el plazo de participación a solo diez (10) días

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas." Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

hábiles y elevó el nivel oposición exigido del cuarenta (40) al sesenta (60) por ciento. El proyecto sancionado, había sido ingresado por el Sr. Intendente Municipal (como Asunto CD N°1449/2018), sin fundamentos y aprobado fuera del Orden del día, con modificaciones, en la 10ª sesión ordinaria de 2018.

Desde este bloque, consideramos imperativo restituir la redacción previa a la sanción de la Ordenanza Municipal N°5583 por dos motivos principales.

El primero, es la necesidad de garantizar la participación efectiva. El plazo de diez (10) días hábiles puede resultar insuficiente para las personas interesadas puedan procesar la información, evaluar los costos y puedan organizarse colectivamente, especialmente si no se diseña una comunicación eficaz.

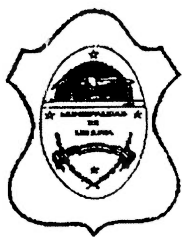
En segundo lugar, debe existir una razonabilidad en el porcentaje de oposición. Un rechazo del cuarenta por ciento (40%), considerando que el silencio es presunción de consentimiento, podría interpretarse como una "fuerte oposición a una obra". Exigir un sesenta por ciento (60%) desnaturaliza el espíritu de la consulta, más aún en un plazo ya muy limitado si se tomara conocimiento de la apertura del registro el primer día.

Finalmente, en una ciudad cuya Carta Orgánica establece una forma de gobierno "participativa", acotar el derecho de participación no solamente implica un retroceso en la calidad de las políticas públicas locales, sino una imposición financiera sobre una obra que el barrio, informado y organizado, podría no desear.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares para la sanción del siguiente proyecto de Ordenanza.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1° - Sustituyese el inciso d) del aparatado 3 de la Parte I - Definiciones del Anexo I de la Ordenanza Municipal N°1521, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“d) se autorice la ejecución de la obra, por medio de Ordenanza específica sancionada por el Concejo Deliberante que defina el costo total de la misma sujeto a la contribución, la forma de prorrateo entre los beneficiarios y la apertura del Registro de Oposición, el que deberá ser notificado fehacientemente por parte del Ejecutivo Municipal y se mantendrá habilitado por el término de TREINTA (30) días corridos; debiendo la oposición a la obra superar el CUARENTA POR CIENTO (40%) del total de los beneficiarios, para que la obra proyectada no sea ejecutada.”

Artículo 2° - Derógase la Ordenanza Municipal N°5583.

Artículo 3° - De forma.

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia